



ACUERDO N° 079/2019

En sesión ordinaria del 10 de julio de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N° 2, de 2009; los artículos 3° letra d) y 5° de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; artículo 19 J) de la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente; y la Resolución N° 292, de 21 de octubre de 2016, que ejecuta el Acuerdo 65/2016, del Consejo Nacional de Educación, y establece los criterios de evaluación conforme a los cuales se analizarán e informarán las propuestas de Estándares Disciplinarios y Pedagógicos y de Estándares de Desempeño que formule el Ministerio de Educación, así como sus ajustes y modificaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar el Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia propuesto por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.903, el Marco será organizado en base a los siguientes dominios:
 - a) La preparación de la enseñanza.
 - b) La creación de un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes.
 - c) La enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.
 - d) Las responsabilidades profesionales propias de la labor docente, incluyendo aquellas ejercidas fuera del aula, como el trabajo técnico-pedagógico colaborativo.
- 3) Que con fecha 21 de octubre de 2016, a través del Acuerdo N° 065/2016, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares docentes, que consideran la complementariedad entre los estándares de desempeño docente para la evaluación durante el ejercicio profesional y los estándares pedagógicos y disciplinarios para la formación inicial docente, y permiten velar por la coherencia entre dichos instrumentos.
- 4) Que, con fecha 26 de septiembre de 2017, a través del Ordinario N° 612/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia. En sesión del 15 de noviembre 2017, el Consejo Nacional de Educación decidió observar la propuesta a través del Acuerdo N° 074/2017. Más tarde, el 5 de marzo de 2018, a través del Ordinario N° 235/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta reformulada, la que, en sesión del 18 de abril de 2018, el Consejo decidió no aprobar y transmitió observaciones a través del Acuerdo N° 062/2018.
- 5) Que, con fecha 22 de octubre de 2018, a través del Ordinario N° 311/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia. En sesión del 05 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional de Educación decidió observar la propuesta a través del Acuerdo N° 156/2018. Posteriormente, el 20 de febrero de 2019, a través del Ordinario N° 095/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta reformulada, la que, en sesión del 3 de abril de 2019, el Consejo decidió no aprobar y transmitió observaciones a través del Acuerdo N° 046/2019.
- 6) Que, con fecha 27 de junio de 2019, a través del Ordinario N° 131/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.



- 7) Que, en sesión del 19 de junio, el Consejo Nacional de Educación recibió a la Subsecretaria de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, junto a otras profesionales de la misma institución, quienes presentaron la propuesta.
- 8) Que, el 3 de julio el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a una experta en formación de educadoras de párvulo, quién presentó su evaluación de la propuesta.
- 9) Que, además, la propuesta fue analizada en detalle por profesionales de la Secretaría Técnica y miembros del Consejo expertos en la materia.
- 10) Que, en sesiones del 3 y 10 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y la Ley sobre el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia:
 - a. Es un instrumento que orientará el trabajo de las educadoras de párvulo y que servirá de referente para la reflexión en torno a la práctica pedagógica para generar mejores oportunidades de aprendizaje para todos los niños y niñas desde los primeros meses de vida hasta el ingreso a la Educación Básica.
 - b. Cuenta con criterios y descriptores observables y pertinentes al desempeño de una educadora de párvulos, que orientarán la construcción de los instrumentos de evaluación necesarios para retroalimentar la práctica de las educadoras.
 - c. Se incluyen especificaciones para el desempeño del educador por nivel, según la forma en que aprenden los niños en los distintos tramos curriculares, refiriéndose a las diferencias del desempeño en cada caso.
 - d. Da cuenta de mejoras relevantes y acoge en gran parte las observaciones transmitidas por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N° 046/2019.
- 2) Que, por otra parte, del mismo análisis surgen a juicio del Consejo algunos aspectos susceptibles de mejorar con el fin de robustecer la propuesta:
 - a. Si bien la propuesta acogió la sugerencia de entregar orientaciones y ejemplos de desempeño profesional por nivel o tramo curricular (según las Bases), las mismas no siempre son completas ni logran una precisión suficiente que permita visualizar qué se espera de las educadoras en cada uno de los respectivos niveles o tramos considerando los distintos criterios en cada dominio. Por ello, se aconseja excluirlas de este documento y recogerlas en otro, por ejemplo, uno de carácter pedagógico y de difusión, para facilitar una mejor comprensión del Marco por parte de las educadoras. De acogerse esta recomendación, se debiera procurar mejorar la actual versión de especificaciones y ejemplos de desempeño según nivel educativo, de modo que no se centre solo en algunos de los criterios y descriptores de los respectivos dominios, siendo pertinente que abarque el conjunto de ellos.
 - b. En sustitución, se sugiere incluir desempeños de las educadoras de acuerdo a las características de los niños según el nivel o tramo, ya sea de manera transversal y explícita en los cuadros de los dominios que corresponda; o bien en la descripción de cada criterio según pertinencia, o alternativamente en los descriptores de los criterios en que sea más propio hacerlo. Esto resulta importante, dado que las definiciones de los criterios y sus descriptores son el cuerpo central del Marco.
 - c. Se recomienda revisar la redacción del Marco de manera que considere solo sus elementos fundamentales de forma más directa y clara, cautelando especialmente las definiciones de los criterios, que como se ha señalado, son el cuerpo central del documento. Se debieran dar señales nítidas en relación con lo que se espera de una docencia de calidad, siempre buscando la mayor economía de lenguaje y precisión, ello especialmente en las descripciones que introducen cada uno de los dominios y criterios.
 - d. En el caso de la definición del criterio A1, se recomienda que esta se complete considerando todos los descriptores que se desprenden de dicho criterio.
 - e. Se propone revisar el nombre del dominio D, de manera que los cuatro criterios resulten completamente pertinentes al mismo.



- 3) Que, por último, el Consejo considera oportuno transmitir otras sugerencias mediante Oficio a la Subsecretaría de Educación Parvularia, con el mismo objetivo de contribuir al mejoramiento de la propuesta.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Aprobar la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el presente Acuerdo.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a la Subsecretaría de Educación Parvularia las sugerencias específicas, formuladas durante el proceso de evaluación del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, en conformidad con lo señalado en el considerando 3.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 15 de julio de 2019.

Resolución Exenta N° 216

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 86°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del 2009, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación; los artículos 3° y 5° de la Ley N°20.529, de 2011, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el artículo 19 de la Ley N°20.903, de 2016, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar el Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia propuesto por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, con fecha 27 de junio de 2019, a través del Ordinario N° 131/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°079/2019, mediante el cual se acordó aprobar la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia presentada por el Ministerio de Educación, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 079/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 079/2019

En sesión ordinaria del 10 de julio de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra f) del DFL N° 2, de 2009; los artículos 3° letra d) y 5° de la Ley N°20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su

Fiscalización; artículo 19 J) de la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente; y la Resolución N°292, de 21 de octubre de 2016, que ejecuta el Acuerdo 65/2016, del Consejo Nacional de Educación, y establece los criterios de evaluación conforme a los cuales se analizarán e informarán las propuestas de Estándares Disciplinarios y Pedagógicos y de Estándares de Desempeño que formule el Ministerio de Educación, así como sus ajustes y modificaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar el Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia propuesto por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.903, el Marco será organizado en base a los siguientes dominios:
 - a) La preparación de la enseñanza.
 - b) La creación de un ambiente propicio para el aprendizaje de los estudiantes.
 - c) La enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.
 - d) Las responsabilidades profesionales propias de la labor docente, incluyendo aquellas ejercidas fuera del aula, como el trabajo técnico-pedagógico colaborativo.
- 3) Que con fecha 21 de octubre de 2016, a través del Acuerdo N°065/2016, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares docentes, que consideran la complementariedad entre los estándares de desempeño docente para la evaluación durante el ejercicio profesional y los estándares pedagógicos y disciplinarios para la formación inicial docente, y permiten velar por la coherencia entre dichos instrumentos.
- 4) Que, con fecha 26 de septiembre de 2017, a través del Ordinario N°612/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia. En sesión del 15 de noviembre 2017, el Consejo Nacional de Educación decidió observar la propuesta a través del Acuerdo N° 074/2017. Más tarde, el 5 de marzo de 2018, a través del Ordinario N° 235/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta reformulada, la que, en sesión del 18 de abril de 2018, el Consejo decidió no aprobar y transmitió observaciones a través del Acuerdo N° 062/2018.
- 5) Que, con fecha 22 de octubre de 2018, a través del Ordinario N° 311/2018, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia. En sesión del 05 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional de Educación decidió observar la propuesta a través del Acuerdo N° 156/2018. Posteriormente, el 20 de febrero de 2019, a través del Ordinario N° 095/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta reformulada, la que, en sesión del 3 de abril de 2019, el Consejo decidió no aprobar y transmitió observaciones a través del Acuerdo N° 046/2019.
- 6) Que, con fecha 27 de junio de 2019, a través del Ordinario N° 131/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia.
- 7) Que, en sesión del 19 de junio, el Consejo Nacional de Educación recibió a la Subsecretaria de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, junto a otras profesionales de la misma institución, quienes presentaron la propuesta.
- 8) Que, el 3 de julio el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a una experta en formación de educadoras de párvulo, quién presentó su evaluación de la propuesta.
- 9) Que, además, la propuesta fue analizada en detalle por profesionales de la Secretaría Técnica y miembros del Consejo expertos en la materia.

- 10) Que, en sesiones del 3 y 10 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y la Ley sobre el Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia:
- Es un instrumento que orientará el trabajo de las educadoras de párvulo y que servirá de referente para la reflexión en torno a la práctica pedagógica para generar mejores oportunidades de aprendizaje para todos los niños y niñas desde los primeros meses de vida hasta el ingreso a la Educación Básica.
 - Cuenta con criterios y descriptores observables y pertinentes al desempeño de una educadora de párvulos, que orientarán la construcción de los instrumentos de evaluación necesarios para retroalimentar la práctica de las educadoras.
 - Se incluyen especificaciones para el desempeño del educador por nivel, según la forma en que aprenden los niños en los distintos tramos curriculares, refiriéndose a las diferencias del desempeño en cada caso.
 - Da cuenta de mejoras relevantes y acoge en gran parte las observaciones transmitidas por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N° 046/2019.
- 2) Que, por otra parte, del mismo análisis surgen a juicio del Consejo algunos aspectos susceptibles de mejorar con el fin de robustecer la propuesta:
- Si bien la propuesta acogió la sugerencia de entregar orientaciones y ejemplos de desempeño profesional por nivel o tramo curricular (según las Bases), las mismas no siempre son completas ni logran una precisión suficiente que permita visualizar qué se espera de las educadoras en cada uno de los respectivos niveles o tramos considerando los distintos criterios en cada dominio. Por ello, se aconseja excluirlas de este documento y recogerlas en otro, por ejemplo, uno de carácter pedagógico y de difusión, para facilitar una mejor comprensión del Marco por parte de las educadoras. De acogerse esta recomendación, se debiera procurar mejorar la actual versión de especificaciones y ejemplos de desempeño según nivel educativo, de modo que no se centre solo en algunos de los criterios y descriptores de los respectivos dominios, siendo pertinente que abarque el conjunto de ellos.
 - En sustitución, se sugiere incluir desempeños de las educadoras de acuerdo a las características de los niños según el nivel o tramo, ya sea de manera transversal y explícita en los cuadros de los dominios que corresponda; o bien en la descripción de cada criterio según pertinencia, o alternativamente en los descriptores de los criterios en que sea más propio hacerlo. Esto resulta importante, dado que las definiciones de los criterios y sus descriptores son el cuerpo central del Marco.
 - Se recomienda revisar la redacción del Marco de manera que considere solo sus elementos fundamentales de forma más directa y clara, cautelando especialmente las definiciones de los criterios, que como se ha señalado, son el cuerpo central del documento. Se debieran dar señales nítidas en relación con lo que se espera de una docencia de calidad, siempre buscando la mayor economía de lenguaje y precisión, ello especialmente en las descripciones que introducen cada uno de los dominios y criterios.
 - En el caso de la definición del criterio A1, se recomienda que esta se complete considerando todos los descriptores que se desprenden de dicho criterio.
 - Se propone revisar el nombre del dominio D, de manera que los cuatro criterios resulten completamente pertinentes al mismo.
- 3) Que, por último, el Consejo considera oportuno transmitir otras sugerencias mediante Oficio a la Subsecretaría de Educación Parvularia, con el mismo objetivo de contribuir al mejoramiento de la propuesta.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- Aprobar la propuesta del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia presentada por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el presente Acuerdo.
- Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a la Subsecretaría de Educación Parvularia las sugerencias específicas,

formuladas durante el proceso de evaluación del Marco para la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, en conformidad con lo señalado en el considerando 3.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARS/DFM/pdn	
DISTRIBUCION:	
- Ministerio de Educación	2
- Consejo Nacional de Educación	3
TOTAL	<hr/> 5


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1825979-4ace1b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>